

Abriendo un crédito extraordinario por S/0. 100,000.00 para atender a los gastos que demanda el sostenimiento de la Estación Radiodifusora Nacional.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que los fondos asignados para el sostenimiento de la Estación Radiodifusora Nacional no alcanzan a cubrir los servicios que tiene prestando:

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Presupuesto:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598 (1):

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministe-

rio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cien mil soles oro (S/0. 100,000.00), con el fin de atender a los gastos que demanda el sostenimiento de la Estación Radiodifusora Nacional.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y encargado del Ministerio de Justicia y Culto.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.